

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C 26 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482019-00648 00

Comporta recordar lo establecido en el artículo 11 del estatuto general procesal, el cual indica que el juez al interpretar la ley procesal *“deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias”*

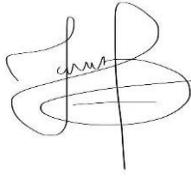
Dicho esto, una vez revisada la foliatura se verifica que los citatorios y avisos arrimados al plenario, fueron recibidos satisfactoriamente por los demandados. Adicionalmente, se encuentra incorporada la providencia objeto de notificación.

Finalmente, pese haber insertado la fecha registrada en el sistema de consulta de la Rama Judicial, las notificaciones cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, en franca interpretación de los postulados y principios procesales, se tendrán por notificados por aviso a los demandados OSCAR CELIO CARO TORRES Y RUTH BECERRA SERRANO.

Por secretaría, contrólese el término que tiene los demandados para alegar defensa.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 27 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 030

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria